

euros, y que, en caso de interesarles su compra por la citada cantidad, deberán manifestarlo por escrito dirigido al delegado de Economía y Hacienda, dentro del plazo de 30 días contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio, acompañando a dicho escrito, resguardo de la Caja General de Depósitos acreditativo del ingreso del 25% del citado precio, a disposición del delegado de Economía y Hacienda, significándole que si no contestan dentro del plazo señalado, se considerarán decaídos en su derecho a la compra.

Se advierte a quienes estén interesados que esta venta directa no tiene la condición de oferta vinculante y constituye el inicio de un procedimiento de enajenación que habrá de seguir los trámites legalmente previstos, que culminará, en su caso, con la correspondiente Orden Ministerial.

Valencia, 14 de agosto de 2008.—El delegado de Economía y Hacienda, P.S., Emilio Moreno Asíns.

—2008/20818

**Delegación de Economía y Hacienda de Valencia
Secretaría General
Sección de Patrimonio**

Anuncio de la Delegación de Economía y Hacienda de Valencia sobre venta de un inmueble sito en Gestalgar.

ANUNCIO

Núm. CIBI 200704600144.

Tramitándose expediente de enajenación del inmueble sito en Gestalgar, parcela 0044 polígono 0019 -parcela/s 0300 polígono/s 0012 del Catastro en vigor-, y no habiendo sido posible notificar el precio de venta a los/as colindantes con derecho a su compra, se pone en conocimiento de los/as titulares de las parcelas 294, 299, 301 y 381 del polígono 12 de dicho término municipal que el precio señalado al mismo es de 1.823,9 euros, y que, en caso de interesarles su compra por la citada cantidad, deberán manifestarlo por escrito dirigido al delegado de Economía y Hacienda, dentro del plazo de 30 días contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio, acompañando a dicho escrito, resguardo de la Caja General de Depósitos acreditativo del ingreso del 25% del citado precio, a disposición del delegado de Economía y Hacienda, significándole que si no contestan dentro del plazo señalado, se considerarán decaídos en su derecho a la compra.

Se advierte a quienes estén interesados que esta venta directa no tiene la condición de oferta vinculante y constituye el inicio de un procedimiento de enajenación que habrá de seguir los trámites legalmente previstos, que culminará, en su caso, con la correspondiente Orden Ministerial.

Valencia, 14 de agosto de 2008.—El delegado de Economía y Hacienda, P.S., Emilio Moreno Asíns.

—2008/20820

**Delegación de Economía y Hacienda de Valencia
Secretaría General
Sección de Patrimonio**

Anuncio de la Delegación de Economía y Hacienda de Valencia sobre venta de un inmueble sito en Tous.

ANUNCIO

Núm. CIBI 200704600163.

Tramitándose expediente de enajenación del inmueble sito en Tous, parcela 0136 polígono 0009 -parcela/s 0033 polígono/s 0014 del Catastro en vigor-, y no habiendo sido posible notificar el precio de venta a los/as colindantes con derecho a su compra, se pone en conocimiento de los/as titulares de las parcelas parcela 14 polígono 14 de dicho término municipal que el precio señalado al mismo es de 475,86 euros, y que, en caso de interesarles su compra por la citada cantidad, deberán manifestarlo por escrito dirigido al delegado de Economía y Hacienda, dentro del plazo de 30 días contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio, acompañando a dicho escrito, resguardo de la Caja General de Depósitos acreditativo del ingreso del 25% del citado precio, a disposición del delegado de Economía y Hacienda, significándole que si no contestan dentro del plazo señalado, se considerarán decaídos en su derecho a la compra.

Se advierte a quienes estén interesados que esta venta directa no tiene la condición de oferta vinculante y constituye el inicio de un procedimiento de enajenación que habrá de seguir los trámites legalmente previstos, que culminará, en su caso, con la correspondiente Orden Ministerial.

Valencia, 19 de agosto de 2008.—El delegado de Economía y Hacienda, P.S., Emilio Moreno Asíns.

—2008/20821

CONVENIOS COLECTIVOS

Corrección de errores

Corrección de errores al anuncio de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo sobre texto del convenio colectivo de trabajo Intersectorial de Hostelería de la provincia de Valencia.

CORRECCION DE ERRORES

En el edicto arriba citado publicado el día 1 de septiembre de 2008, en el "Boletín Oficial" de la provincia, número 208, página 4, del suplemento castellano, se han producido diferentes errores en la publicación de las tablas del Anexo II por lo que se procede a la publicación íntegra de dicho anexo.

Lo que se publica para general conocimiento.

ANEXO II

TABLAS DE APLICACIÓN PARA TODAS LAS EMPRESAS
COMPRENDIDAS EN EL ÁMBITO DE ESTE CONVENIO
AÑO 2008

I.- Para cafeterías con categoría especial, primera o segunda; restaurantes con categoría de cinco, cuatro, tres, dos y un tenedor; cafés-bares con categoría especial (A, B), primera, segunda, tercera y cuarta; colectividades; empresas de restauración moderna; discotecas; salas de baile; cruasenterías; zumerías; bingos; salones recreativos y billares; pizzerías; hamburgueserías; bocadillerías; creperías; cervecerías; tabernas; freidurías; chiringuitos

de playa; pubs; terrazas de veladores; quioscos; heladerías; chocolaterías; salones de té; ambigús; cafés-teatro; tablaos; casinos; y cybercafés.

NIVELES	SALARIO BASE MES	HORAS EXTRAS	FESTIVOS ABONABLES
Primero	1.082,26	12,70	93,97
Segundo	1.042,46	12,26	90,52
Tercero	982,73	11,50	85,16
Cuarto	942,90	11,08	81,84
Quinto	890,20	10,44	77,17
Sexto	604,43	Ø	Ø

II.- Para hoteles de cinco y cuatro estrellas.

NIVELES	SALARIO BASE MES	HORAS EXTRAS	FESTIVOS ABONABLES
Primero	1.145,03	13,56	100,37
Segundo	1.102,63	13,06	96,66
Tercero	1.039,02	12,29	90,99
Cuarto	996,58	11,85	87,41
Quinto	940,38	11,15	82,41
Sexto	636,09	Ø	Ø
Camarero de pisos	(*) 1.016,28	(*) 12,03	(*) 90,54

(*) Incorpora $\frac{1}{5}$ de la diferencia resultante entre el nivel tercero y el salario establecido para esta categoría una vez incrementados sus valores en un 5,5% (5,68 € durante 5 años).

III.- Para hoteles de tres estrellas de más de 50 habitaciones.

NIVELES	SALARIO BASE MES	HORAS EXTRAS	FESTIVOS ABONABLES
Primero	(*) 991,44	11,21	83,03
Segundo	985,58	11,08	82,05
Tercero	(*) 950,44	10,29	76,19
Cuarto	943,59	10,22	75,64
Quinto	902,47	9,82	72,40
Sexto	605,45	Ø	Ø
Conserje de noche	970,21	10,51	77,78
Camarero/a de pisos	(**) 944,73	10,23	75,73

(*) Incorpora $\frac{1}{6}$ de la diferencia resultante de “descomprimir” el salario correspondiente a dicho nivel, de acuerdo con la diferencia existente con el inferior de los comprimidos (5,86 € para el nivel primero, y 6,85 € para el nivel tercero, durante 6 años).

(**) Incorpora $\frac{1}{6}$ de la diferencia resultante entre el nivel tercero y el salario establecido para esta categoría una vez incrementados sus valores en un 5,5% (1,14 € durante 6 años).

IV.- Para hoteles de tres estrellas de 50 habitaciones o menos.

NIVELES	SALARIO BASE MES	HORAS EXTRAS	FESTIVOS ABONABLES
Primero	(*) 976,05	10,90	82,68
Segundo	(*) 959,13	10,81	82,05
Tercero	(*) 913,30	10,29	78,30
Cuarto	(*) 900,46	10,22	77,37
Quinto	(*) 854,93	9,82	71,81
Sexto	(*) 578,28	Ø	Ø
Conserje de noche	(*) 931,42	10,51	79,69
Camarero/a de pisos	(**) 902,60	10,23	77,53

(*) Incorpora $\frac{1}{6}$ de la diferencia resultante entre la Tabla III y la presente.

(**) Incorpora $\frac{1}{6}$ de la diferencia resultante entre el nivel tercero y el salario establecido para esta categoría una vez incrementados sus valores en un 5,5% (2,14 € durante 6 años).

V.- Para hoteles de dos estrellas y hostales de tres estrellas de más de 50 habitaciones.

NIVELES	SALARIO BASE MES	HORAS EXTRAS	FESTIVOS ABONABLES
Primero	(*) 912,52	9,76	71,92
Segundo	905,92	9,68	71,36
Tercero	(*) 866,34	9,19	67,85
Cuarto	863,05	9,16	67,59
Quinto	843,33	8,97	65,85
Sexto	578,46	Ø	Ø

(*) Incorpora $\frac{1}{6}$ de la diferencia resultante de “descomprimir” el salario correspondiente a dicho nivel, de acuerdo con la diferencia existente con el inferior de los comprimidos (6,60 € para el nivel primero y 3,29 para el nivel tercero, durante 6 años).

VI.- Para hoteles de dos estrellas y hostales de tres estrellas de 50 o menos habitaciones.

NIVELES	SALARIO BASE MES	HORAS EXTRAS	FESTIVOS ABONABLES
Primero	(* y **) 883,62	9,74	71,91
Segundo	(**) 877,24	9,67	71,36
Tercero	(* y **) 838,97	9,19	67,86
Cuarto	(**) 835,78	9,16	67,60
Quinto	(**) 816,65	8,97	65,85
Sexto	(**) 573,76	Ø	Ø

(*) Incorpora $\frac{1}{6}$ de la diferencia resultante de “descomprimir” el salario correspondiente a dicho nivel, de acuerdo con la diferencia existente con el inferior de los comprimidos (6,37 € para el nivel primero y 3,17 para el nivel tercero, durante 6 años).

(**) Incorpora $\frac{1}{6}$ de la diferencia resultante entre la Tabla V y la presente.

VII.- Para hoteles de una estrella y hostales de dos estrellas de más de 50 habitaciones y para el resto de establecimientos de categoría inferior en hospedaje de más de 50 habitaciones.

NIVELES	SALARIO BASE MES	HORAS EXTRAS	FESTIVOS ABONABLES
Primero	(*) 889,18	9,29	68,62
Segundo	884,83	9,24	68,28
Tercero	(*) 858,71	8,90	66,00
Cuarto	856,33	8,88	65,82
Quinto	842,05	8,74	64,58
Sexto	578,47	Ø	Ø

(*) Incorpora $\frac{1}{6}$ de la diferencia resultante de “descomprimir” el salario correspondiente a dicho nivel, de acuerdo con la diferencia existente con el inferior de los comprimidos (4,35 € para el nivel primero y 2,38 para el nivel tercero, durante 6 años).

VIII.- Para hoteles de una estrella y hostales de dos estrellas de 50 habitaciones o menos habitaciones y para el resto de establecimientos de categoría inferior en hospedaje de 50 o menos habitaciones

NIVELES	SALARIO BASE MES	HORAS EXTRAS	FESTIVOS ABONABLES
Primero	(* y **) 861,00	9,28	68,61
Segundo	(**) 856,80	9,24	68,28
Tercero	(* y **) 831,55	8,90	66,00
Cuarto	(**) 829,25	8,88	65,82
Quinto	(**) 815,40	8,73	64,58
Sexto	(**) 573,76	Ø	Ø

(*) Incorpora $\frac{1}{6}$ de la diferencia resultante de “descomprimir” el salario correspondiente a dicho nivel, de acuerdo con la diferencia existente con el inferior de los comprimidos (4,18 € para el nivel primero y 2,29 para el nivel tercero, durante 6 años).

(**) Incorpora $\frac{1}{6}$ de la diferencia resultante entre la Tabla VII y la presente.

IX.- Tablas de aplicación exclusiva a los hoteles ubicados en la zona de Gandía y La Safor, que viniesen aplicando los salarios previstos en este apartado de acuerdo con lo dispuesto en los Convenios anteriores, con categoría de tres estrellas.

NIVELES	SALARIO BASE MES	HORAS EXTRAS	FESTIVOS ABONABLES
Primero	(* y **) 955,00	10,63	78,47
Segundo	(**) 949,40	10,57	78,01
Tercero	(* y **) 915,79	10,17	75,16
Cuarto	(**) 909,23	9,81	72,50
Quinto	(**) 869,85	9,37	69,39
Sexto	(**) 585,55	Ø	Ø
Conserje de Noche	(**) 934,67	10,21	72,25
Camarero/a de noche	910,32	9,87	72,94

(*) Incorpora $\frac{1}{6}$ de la diferencia resultante de “descomprimir” el salario correspondiente a dicho nivel, de acuerdo con la diferencia existente con el inferior de los comprimidos (5,55 € para el nivel primero y 6,50 para el nivel tercero, durante 6 años).

(**) Incorpora $\frac{1}{6}$ de la diferencia resultante entre la Tabla III y la presente.

X.- Tablas de aplicación exclusiva a los hoteles ubicados en la zona de Gandía y La Safor, que viniesen aplicando los salarios previstos en este apartado de acuerdo con lo dispuesto en los Convenios anteriores, con categoría de dos estrellas.

NIVELES	SALARIO BASE MES	HORAS EXTRAS	FESTIVOS ABONABLES
Primero	(* y **) 890,78	9,86	72,60
Segundo	(**) 884,35	9,79	72,08
Tercero	(* y **) 845,81	9,66	71,37
Cuarto	(**) 842,59	9,24	68,26
Quinto	(**) 823,30	9,05	66,50
Sexto	578,47	Ø	Ø

(*) Incorpora $\frac{1}{6}$ de la diferencia resultante de “descomprimir” el salario correspondiente a dicho nivel, de acuerdo con la diferencia

existente con el inferior de los comprimidos (6,39 € para el nivel primero y 3,20 para el nivel tercero, durante 6 años).

(**) Incorpora $\frac{1}{6}$ de la diferencia resultante entre la Tabla V y la presente.

XI.- Tablas de aplicación exclusiva a los hoteles ubicados en la zona de Gandia y La Safor, que viniesen aplicando los salarios previstos en este apartado de acuerdo con lo dispuesto en los Convenios anteriores, con categoría de una estrella.

NIVELES	SALARIO BASE MES	HORAS EXTRAS	FESTIVOS ABONABLES
Primero	(* y **) 867,87	9,38	69,29
Segundo	(**) 863,75	9,34	68,96
Tercero	(* y **) 839,03	9,01	66,64
Cuarto	(**) 836,60	8,98	66,45
Quinto	(**) 822,03	8,81	65,20
Sexto	578,47	Ø	Ø

(*) Incorpora $\frac{1}{6}$ de la diferencia resultante de “descomprimir” el salario correspondiente a dicho nivel, de acuerdo con la diferencia existente con el inferior de los comprimidos (4,07 € para el nivel primero y 2,44 para el nivel tercero, durante 6 años).

(**) Incorpora $\frac{1}{6}$ de la diferencia resultante entre la Tabla VII y la presente.

XII.- Tablas de aplicación para estaciones termales y/o balnearios.

NIVELES	SALARIO BASE MES	HORAS EXTRAS	FESTIVOS ABONABLES
Primero	(* y **) 862,49	9,38	63,22
Segundo	(**) 849,69	9,24	68,28
Tercero	(* y **) 813,35	8,91	66,04
Cuarto	(**) 810,60	8,88	65,82
Quinto	(**) 794,14	8,73	64,58
Sexto	573,76	Ø	Ø

(*) Incorpora $\frac{1}{6}$ de la diferencia resultante de “descomprimir” el salario correspondiente a dicho nivel, de acuerdo con la diferencia existente con el inferior de los comprimidos (6,41 € para el nivel primero y 2,83 para el nivel tercero, durante 6 años).

(**) Incorpora $\frac{1}{6}$ de la diferencia resultante entre la Tabla VII y la presente.

Las cantidades que venían percibiéndose de forma transitoria a efectos de “homologación salarial” han quedado suprimidas, al sustituirse el sistema de acercamiento de las tablas salariales previsto en el Convenio anterior, por el establecido en el artículo 53 del presente Convenio.

2008/22045

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Paterna Recaudación Ejecutiva

Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación por comparecencia de las resoluciones de imposición de sanciones en expedientes por infracción a la Ley sobre el Tráfico, Seguridad Vial y ordenanza municipal de tráfico a Manjón Fuentes, Juana, y otros.

EDICTO

Procedimiento: Sancionador

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 Y 61 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. No habiendo sido posible realizar la notificación de la SANCIÓN de los expedientes sancionadores que se relacionan por causas ajenas a esta administración, ya que se ha intentado la notificación en dos ocasiones, resultando ausentes o desconocidos en el último domicilio conocido, se procede a la publicación de la imposición de la sanción por infracciones de tráfico a los interesados que se relacionan una vez recaída resolución por parte de la Alcaldía del Excelentísimo Ayuntamiento de Paterna.

Dicha resolución obra en la Oficina de Recaudación del Ayuntamiento de Paterna sita en la C/ Pérez Galdós s/n donde los interesados podrán personarse para ser notificados y retirar el documento de pago, dentro de los quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este edicto, transcurrido dicho plazo se les tendrá por notificados a todos los efectos.

Paterna, a 27 de agosto de 2008.—El alcalde, Lorenzo Agustí Pons.

NIF infractor Domicilio infractor	Apellidos y nombre infractor Provincia	Municipio Lugar denuncia	Nº Exped. Fecha	Matrícula Hora Infrac.	Art./Ley infringida	Importe
52653446Y	MANJON FUENTES JUANA	PATERNA	432/2008	3193DPF	29 / OC	100,00
CL CARCAIXENT 2 6	VALENCIA	CL VICENTE LERMA Nº	17/01/2008	19:28		
21953983T	AMADOR DIAZ JUAN ANTONIO	PATERNA	616/2008	V3984ES	29 / OC	100,00
CL 232 121	VALENCIA	AVDA VICENTE LERMA Nº 1	22/01/2008	16:35		
26737581N	MELERO GARCIA ROSA M	LA CAROLINA	425/2008	0195DFZ	29 / OC	100,00
CL O DONELL 22	JAEN	CL VIRGEN DE LOS DESAMPARADOS Nº	17/01/2008	18:50		
24302537R	CHUECA LABORDA M PILAR	VALENCIA	580/2008	0750BRH	29 / OC	100,00
CL MÚSICO AYLLÓN 20 PLA 2 PU 6	VALENCIA	CL CAMAMILLA Nº 11	22/01/2008	09:34		
20399780E	GOZALVEZ GARCIA EVELIO FERNANDO	VALENCIA	764/2008	4354CKM	29 / OC	100,00
CL ROCA 26 PLA 2 PU 1	VALENCIA	CL SILLA S/N Nº 0	28/01/2008	12:30		
19832200J	PEREZ ALFARO JUAN	PATERNA	802/2008	8633DJL	29 / OC	60,00
CL 336 6 0	VALENCIA	CL CLOT DE JOAN Nº 0	28/01/2008	19:55		
32681751Q	SEJO DOPICO JUAN JOSE	PATERNA	950/2008	3690DNR	20 / OC	150,00
CL FRIGOLA 5 PU 2	VALENCIA	CL FRIGOLA Nº 7	01/02/2008	09:52		
24390744A	MARTIN RODRIGUEZ OLGA	VALENCIA	1063/2008	5127BPM	20 / OC	150,00
CL EN BOU 10 PLA 4 PU 13	VALENCIA	CL GINESTA Nº 16	04/02/2008	11:02		
46042818S	GARCIA MERINO JUAN VICENTE	VALENCIA	72/2008	0827DSS	18 / RGC	100,00
PZ HONDURAS 26	VALENCIA	CL CIUDAD DE LIRIA Nº	03/01/2008	14:10		
22476719S	MARTINEZ MARTINEZ ANTONIO ENRIQUE	MURCIA	1008/2008	9880FBB	154 / RGC	60,00
CL NTRA SRA BUENOS LIBROS 2 PLA 1	MURCIA	CL ALGEMESI Nº 0	06/02/2008	15:50		
73553658A	TORMO ALEIXANDRE ENCARNACION	ALFAFAR	1023/2008	1415FJS	29 / OC	100,00
CL RAFAEL RIDAURA 17	VALENCIA	AVD 1 MAYO Nº 27	16/01/2008	11:44		
A 28121549	HERTZ DE ESPAÑA SA	POZUELO ALARCON	990/2008	1751FTF	29 / OC	60,00
CL PROCIÓN 1 UR FLORIDA 0	MADRID	CL ORENGA Nº 40	01/02/2008	17:08		
73648875T	HERRERO HERRERO ENRIQUE	PATERNA	1339/2008	9341CHV	20 / OC	100,00
CL SAVINA 2	VALENCIA	CL SAVINA Nº 0	11/02/2008	12:12		
24369971E	SANTIAGO AMADOR JOSE LUIS	PATERNA	466/2008	V5924ES	154 / RGC	60,00
CL JOAN BAPTISTA BENLLOCH 16 2	VALENCIA	CL VICENTE LERMA Nº	17/01/2008	09:45		
25382394P	ESCUDEIRO MORENO M CARMEN	PATERNA	1344/2008	1279CWP	171 / LSV	60,00
CL 411 12 PU B	VALENCIA	CL CASTILLO Nº 17	12/02/2008	10:45		
85076637M	GARCIA TORRO ASUNCION	PATERNA	1360/2008	V1104EW	154 / RGC	60,00
CL SANTISSIM CRIST DE LA FE 36 PU	VALENCIA	CL SAN GIL Nº	12/02/2008	11:41		
5310301S	SUAREZ CONDE VALERIA INES	VALENCIA	1058/2008	3839DFZ	29 / OC	100,00
CL LUIS SANTANGEL 22 PU 5	VALENCIA	CL TIRO PICHÓN Nº 17	29/01/2008	20:15		